



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
17 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Cuestiones que deberán examinarse durante el medio día de debate general para la preparación de una observación general sobre el artículo 9 (Libertad y seguridad personales) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobadas por el Comité en su 105º período de sesiones (9 a 27 de julio de 2012)

1. El Comité de Derechos Humanos decidió, en su 104º período de sesiones (12 a 30 de marzo de 2012), empezar a redactar una observación general sobre el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que desarrollara su anterior Observación general Nº 8, de 1982, a la luz de la experiencia obtenida mediante el examen de comunicaciones e informes de los Estados y la adopción de observaciones generales sobre cuestiones conexas.
2. El Comité tiene previsto celebrar medio día de debate general en su 106º período de sesiones (15 de octubre a 2 de noviembre de 2012), que brindará a las instituciones nacionales de derechos humanos, a la sociedad civil y al mundo académico la oportunidad de aportar información pertinente antes de que el Comité inicie el proceso de redacción.
3. Por el momento, el Relator del Comité encargado de las observaciones generales, Gerald Neuman, contempla que las cuestiones que se plantean en relación con el artículo 9 y que se abordarán en la observación general sean las que figuran a continuación. Las cuestiones organizadas por párrafos del artículo 9 se presentan en primer lugar, seguidas de las cuestiones generales.

A. Cuestiones por subpárrafos

Artículo 9, párrafo 1

4. Con respecto al artículo 9, párrafo 1, "Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales", las cuestiones podrán ser las siguientes:
 - a) Sentido de "libertad personal":
 - i) Relación con otros artículos del Pacto, por ejemplo los artículos 11, 12, 13 y 14;
 - b) Sentido de "seguridad personal":
 - i) Relación con otros artículos del Pacto, por ejemplo los artículos 7 y 10;

c) Efectos horizontales de la libertad y la seguridad personales.

5. Con respecto al artículo 9, párrafo 1, "Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias", las cuestiones podrán ser las siguientes:

- a) Sentido de "detención";
- b) Sentido de "prisión", en particular con respecto a los niños;
- c) Sentido de "arbitraria", aplicado a detención y a prisión:
 - i) Relación con la consiguiente sentencia;
 - ii) Relevancia de las órdenes de detención;
 - iii) Requisito sustantivo de la no arbitrariedad;
 - iv) Relevancia de otras disposiciones del Pacto;
 - v) Relevancia de otras normas del derecho internacional;
 - vi) Relevancia de las condiciones de reclusión;
 - vii) Motivos legítimos y no legítimos de reclusión;
 - viii) Base probatoria de la reclusión;
 - ix) Criterios de la no arbitrariedad en ámbitos concretos.

6. Con respecto al artículo 9, párrafo 1, "Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta", las cuestiones podrán ser las siguientes:

- a) Sentido de la "privación de libertad", y si esta abarca otros ámbitos además de la detención y la prisión;
- b) Requisito de que la privación se base en "las causas fijadas por la ley";
- c) Requisito de que la privación sea "con arreglo al procedimiento establecido en [la ley]";
- d) Sentido de "establecido en [la ley]".

Artículo 9, párrafo 2

7. Con respecto al artículo 9, párrafo 2, "Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella", las cuestiones podrán ser las siguientes:

- a) Derecho a ser informado de las razones de la detención:
 - i) Ámbito de aplicación ("detención");
 - ii) Plazos para ser informado;
 - iii) Detalles y forma de comunicación de la información:
 - a. Relevancia de los obstáculos a la comunicación (por ejemplo, el idioma);
- b) Derecho a ser notificado de la acusación formulada:
 - i) Ámbito de aplicación ("acusación");
 - ii) Plazos para ser notificado ("sin demora");
 - iii) Detalles y forma de la notificación;

- a. Relevancia de los obstáculos a la comunicación (por ejemplo, el idioma).
- c) Relación con el artículo 14, párrafo 3 a).

Artículo 9, párrafo 3

8. Con respecto al artículo 9, párrafo 3, "Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo", las cuestiones podrán ser las siguientes:

- a) **Ámbito de aplicación:**
 - i) "Detenida o presa a causa de una infracción penal";
 - ii) "Personas que hayan de ser juzgadas";
- b) Relación entre la primera y la segunda oración;
- c) Sentido de "sin demora";
- d) Sentido de "será llevada... ante";
- e) Sentido de "un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales";
- f) Responsabilidades del juez;
- g) Criterios para la determinación de un "plazo razonable":
 - i) Punto inicial y final para la determinación de un "plazo razonable";
 - ii) Relación con el artículo 14, párrafo 3 c);
- h) Sentido del derecho alternativo "o a ser puesta en libertad";
- i) Justificaciones de la prisión preventiva;
- j) Garantías permisibles para asegurar la comparecencia;
- k) Otros motivos para denegar la puesta en libertad.

Artículo 9, párrafo 4

9. Con respecto al artículo 9, párrafo 4, "Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que este decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal", las cuestiones podrán ser las siguientes:

- a) **Ámbito de aplicación:**
 - i) Formas de privación de libertad sujetas al artículo 9, párrafo 4;
 - ii) Aplicación a la reclusión ya ordenada por un tribunal;
 - iii) Aplicación a la reclusión ya examinada por un tribunal;
- b) Sentido de "un tribunal";
- c) Carácter de las actuaciones por las que se recurre ante el tribunal:

- i) Derecho del detenido;
- ii) Derechos procesales complementarios;
- d) Criterios para la determinación de "a la brevedad posible";
- e) Sentido de "legal";
- f) Facultad del tribunal de decidir sobre la legalidad;
- g) Facultad del tribunal de ordenar la puesta en libertad;
- h) Efectos de la orden del tribunal.

Artículo 9, párrafo 5

10. Con respecto al artículo 9, párrafo 5, "Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación", las cuestiones podrán ser las siguientes:

- a) Relación con los artículos 2, párrafo 3, y 14, párrafo 6;
- b) Ámbito de aplicación: criterio para la determinación de la ilegalidad que otorga a la víctima el derecho a reparación:
 - i) Violación del derecho interno, el derecho internacional, el artículo 9;
 - ii) Criterio para la determinación de la culpabilidad;
 - iii) Efecto de la absolución o la revocación de una decisión anterior;
 - iv) Disponibilidad de otros medios de defensa;
- c) Quién otorga la reparación;
- d) Procedimiento para hacer cumplir el derecho a reparación;
- e) Cuantía de la reparación.

B. Cuestiones generales

11. Las cuestiones generales podrán ser las siguientes:

- a) Relación con otros artículos;
- b) Carácter absoluto o no absoluto de las cláusulas;
- c) Posibilidad de no aplicación;
- d) Aplicación en conflictos armados internacionales y no internacionales;
- e) Aplicación a la detención no estatal;
- f) Aplicación a las desapariciones forzadas;
- g) Extraterritorialidad;
- h) Relevancia de la orden judicial;
- i) Otros requisitos y/o mejores prácticas procesales:
 - i) Acceso a un abogado;
 - ii) Contacto con los familiares;
 - iii) Vigilancia externa;

- iv) Órganos de denuncia independientes;
 - v) Registro de la detención, el ingreso en prisión, la puesta en libertad;
 - j) Otras formas de amparo, como la obligación de investigar y sancionar;
 - k) Indicadores.
-